



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

Dda. #19100-4089001-2024-00014-00 Filiación Extramatrimonial

Auto Interlocutorio No.047

Bolívar Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ha pasado a despacho la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, adelantada por el abogado OMAR ENRIQUE GUZMAN QUISOBONI apoderado judicial del Señor JESUS ANTONIO FERNANDEZ en contra de BETSABE CHOCUE MORALES, remitida por competencia por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, para resolver El Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

CONSIDERA:

De conformidad a lo normado por el artículo 17 numeral 6 del Código General del Proceso, los Juzgados Promiscuos Municipales conocen de los procesos atribuidos a los jueces de familia en única instancia cuando en el municipio no exista juez de familia o promiscuos de familia.

Advierte el despacho que por su naturaleza el conocimiento de la presente demanda de Filiación Extramatrimonial le corresponde al Juez Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca, despacho al que se remitirá el proceso.,

En atención a la falta de competencia de este Despacho Judicial para asumir el conocimiento del asunto, se dispondrá remitir el expediente al Juzgado competente a fin de que asuma el conocimiento del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca.

RESUELVE

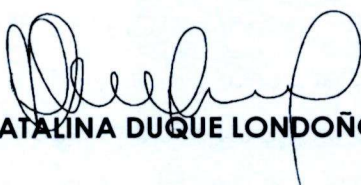
PRIMERO: Rechazar de plano por falta de competencia la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

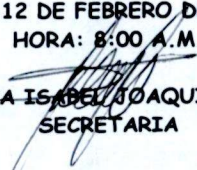
SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca.

TERCERO: Cancélese la radicación del proceso en los libros respectivos y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 011
HOY 12 DE FEBRERO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA